



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”**

**“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD”**

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°47- 2019-MDM.

Marcona, 11 de Marzo del 2019.



**VISTO:**

El Oficio Circular N° 001-2019- MIDIS/P65-DE/JUT-ICA de fecha 13 de Febrero de 2019, expedido por la Secretaria General Tramite Documentario, de la Municipalidad Distrital de Marcona, Nasca.



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con su ejecución al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



Que, conforme al artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores contratados y los funcionarios de confianza que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero si están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente reglamento en lo que sea aplicable.



Que, según lo dispuesto en el artículo 77 del mismo cuerpo legal, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el estado.

Que, dentro de ese contexto se ha dispuesto a partir de la fecha asignar las funciones de Enlace Municipal de Pensión 65 de la entidad Municipal Distrital de Marcona, Nasca, estado de la propuesta, en uso de las facultades conferidas y reconocidas por el Inc.6) del Art. 20, Art. 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** a partir de la fecha al Lic. Walter Almaquio Gómez Carrión, como Responsable de Enlace Municipal del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 de la



# Municipalidad Distrital de Marcona

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

entidad Municipal Distrital de Marcona, de la Provincia de Nasca, debiendo dejar sin efecto cualquier otra resolución que se oponga a la presente.



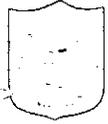
**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la gerencia de secretaria general, notificar a quienes correspondan.

**ARTICULO TERCERO. - DEJESE** sin efecto toda disposición administrativa que se oponga a la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
  
.....  
**Elmo Fares Pacheco Jurado**  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

## Gerencia de Asesoría Jurídica

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

### OPINION LEGAL N° 124 -2019-GAJ/MDM.

**A** : ABG. YURI LEONARDO CASTILLO CASTAN  
Gerente de Secretaria General

**DE** : ABOG. ANGEL E. ORTIZ LAURA.  
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA.

**ASUNTO** : Opinión Legal sobre Informe N° 142-2019/GDHPS/MDM

**FECHA** : Marcona, 22 de Marzo del 2019.



Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mis saludos, y a la vez hacer llegar la Opinión Legal, sobre el Informe N° 142-2019/GDHPS/MDM

Que, mediante provído de fecha 19 de Marzo del 2019 la Gerencia de Secretaria General deriva a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 142-2019/GDHPS/MDM de fecha 26 de febrero del 2019, donde hace llegar la versión de la Resolución de Alcaldía (designación del responsable de Pensión 65)

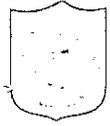


Ante ello, primero debemos indicar que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM se Crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos por la presente norma

Que, el artículo 3.3.3 del Decreto Supremo en mención, refiere que para la incorporación al Programa "Pensión 65" es necesario que los potenciales beneficiarios se identifiquen ante las entidades, a través de las cuales funciona el programa, con su Documento Nacional de Identidad (DNI) y soliciten la evaluación de elegibilidad del SISFOH.

Asimismo el artículo 4.4.2 refiere que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) comunica el padrón de personas elegibles, a través del Coordinador del Programa "Pensión 65" al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - "JUNTOS". Dicho programa, en coordinación con las Unidades Locales de Focalización de las municipalidades, procederá a la verificación de su estado de supervivencia

Finalmente, en la única Disposición Complementaria y Final de la mencionada norma, refiere que a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Programa "JUNTOS" y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas, se aprobará la ampliación del ámbito geográfico de intervención del Programa "Pensión 65" y metas de cobertura.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

## *Gerencia de Asesoría Jurídica*

Creada por Ley 12314 el 02 de Mayo de 1955

---

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

En ese sentido, y estando al Oficio Circular N° 001-2019-MIDIS/P65-DEJUT-ICA, dirigido al Alcalde de esta Municipalidad de Marcona solicitando confirme la acreditación del funcionario que será el enlace municipal con el programa "Pensión 65" en el distrito de Marcona, siendo así y estando a la normativa expuesta en los párrafos precedente, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la **OPINION** por que la Municipalidad distrital de Marcona mediante un acto resolutivo designe al funcionario quien se encargara de las coordinaciones con dicho programa social

Sin otro Particular.



Abg. Angel E. Ortiz Laura  
CAI: N° 3148

Gerente de Asesoría Jurídica de MDM



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA**

Creada el 2 de Mayo de 1955

Ley N° 12314

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD”

**INFORME N° 142 - 2019/GDHPS/MDM**

A : **Abog. Yuri Castañeda Castillo**  
Gerente de Secretaria General

DE : **Lic. Walter Gómez Carrión**  
(e) Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social

ASUNTO : Acreditación de Funcionario de Enlace Municipal Pensión 65

REF. : Oficio Circular N° 001-2019-MIDIS/P65-DE/JUT-ICA

FECHA : San Juan de Marcona, 26 de febrero de 2019

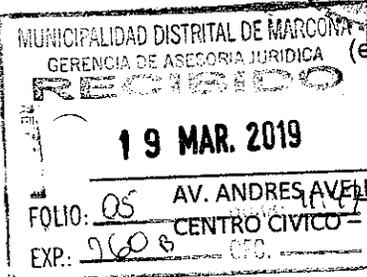
Es grato saludarle y manifestarle que, en atención al documento de la referencia, le remito la versión de Resolución de Alcaldía (modelo enviado por el Sr. Juan Valdivia de Pensión 65), a fin de dar su opinión respectiva y ordenar a quien corresponda la emisión de dicha resolución. Documento que es urgente para la acreditación y los trabajos de empadronamiento de los Funcionarios de Pensión 65.

Es cuanto informo a Ud. para conocimiento.

Atentamente,



Lic. Walter Gómez Carrión  
(e) Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social



FOLIO: 05 AV. ANDRES AVELINO CACERES N° 101 Mz Y Lote 2  
EXP: 2608 CENTRO CIVICO - PALACIO MUNICIPAL - MARCONA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

### VISTO:

El Oficio Circular N° 001-2019-MIDIS/P65-DE/JUT-ICA de fecha 13 de febrero de 2019, expedido por la Secretaría General Trámite Documentario, de la Municipalidad Distrital de Marcona, Nasca.

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que, conforme al artículo 14° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los servidores contratados y los funcionarios de confianza que desempeñan cargos políticos o de confianza, no hacen carrera administrativa en dichas condiciones, pero sí están comprendidos en las disposiciones de la Ley y el presente reglamento en lo que sea aplicable.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de las Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas.

Que, según lo dispuesto en el artículo 77 del mismo cuerpo legal, la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, en caso de no pertenecer a la carrera concluye su relación con el estado.

Que, dentro de ese contexto se ha dispuesto a partir de la fecha asignar las funciones de Enlace Municipal de Pensión 65 de la entidad Municipal Distrital de Marcona, Nasca, estado de la propuesta, en uso de las facultades conferidas y reconocidas por el Inc. 6) del Art. 20, Art. 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

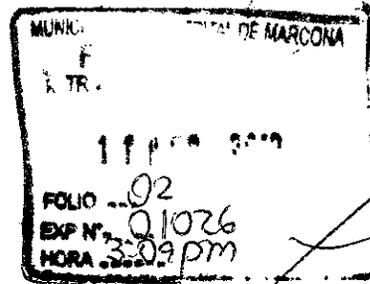
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ica, 08 de enero 2019

**OFICIO CIRCULAR N° 001-2019-MIDIS/P65-DE/JUT-ICA**



Señor:

**ELMO FARES PACHECO JURADO**

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona

Nazca.-

**Asunto:** Acreditación de Enlace Municipal con Pensión 65 para la atención a adultos mayores usuarios y potenciales, así como el fortalecimiento de capacidades sobre los Procesos de intervención del Programa en el distrito

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Para saludarlo a nombre del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, Programa que entrega una subvención económica de S/. 250.00 en forma bimensual a adultos mayores a partir de los 65 años de edad, que se encuentran en situación de pobreza extrema y vulnerabilidad, según la Clasificación Socioeconómica que otorga el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, y al cotejo del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el D.S 081-2011-PCM, y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

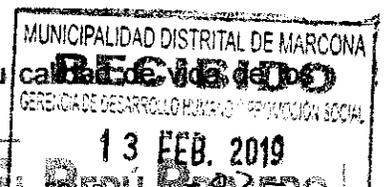
- 1) Contar con 65 años de edad, o mas
- 2) Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (formato 1000)
- 3) Encontrarse en condición de Pobreza extrema de acuerdo a la focalización Hogares (SISFOH)
- 4) No percibir pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESALUD.

Motivo de nuestra Comunicación es para solicitarle nos confirme la acreditación del funcionario(s) que será(n) el/los enlace(s) Municipal(es) con Pensión 65, en el distrito con quienes realizaremos las coordinaciones de intervención, a fin de brindar atención a adultos mayores tanto usuarios como potenciales usuarios, participar de los Procesos del Programa, así como recibir información oficial. Entre las destacan:

- Ø Recibir información nominal de la Relación bimestral de Usuarios afiliados al Programa
- Ø Recibir información de la relación de usuarios nuevos incorporados, así como suspendidos
- Ø Registrar las Declaraciones Juradas de adultos mayores que acceden al Programa, tanto en físico como en versión digital
- Ø Participar en representación de la Municipalidad en las visitas a adultos mayores vulnerables
- Ø Participar en la Planificación y ejecución de actividades que realiza el Programa Pensión 65 en el distrito
- Ø Fortalecer la intervención de Saberes Productivos en el distrito, así como las actividades que se ejecutan
- Ø Participar en representación de la Municipalidad en la organización de las Campañas de Salud en favor de los adultos mayores usuarios de Pensión 65, en condición de pobreza extrema según Clasificación SISFOH.
- Ø Capacitaciones sobre Procesos Operativos del Programa
- Ø Otras actividades que contribuyan al bienestar y mejora de su calidad de vida de los adultos mayores usuarios de Pensión 65, en el distrito.

Calle los laureles D-38 Urb San José - Ica, Perú

Teléfono: (056) 227333





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

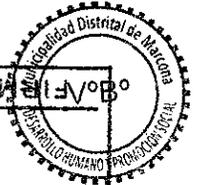
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65  
Unidad Territorial Ica

DIRECCION

Calle Los Laureles 220 Urbanización San José  
Ica (frente a Plaza Vea)

Teléfonos 056-227333  
Horarios de atención  
Lunes a viernes  
8:30 am a 5:30pm

Jefe de Unidad Territorial  
Juan Valdivia Arenas  
Cel 943123550  
Email: [jvaldivia@pension65.gob.pe](mailto:jvaldivia@pension65.gob.pe)



ASUNTO:
A:
DE:
FECHA:
<b>PROVEIDO</b>

<b>PROVEIDO</b>
FECHA:
DE: G D H.
A: SG P.S
ASUNTO: ore turno?
<b>FIRMA</b>

